

Señor:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**

**WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.828.981 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 251.573 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la **CORPORACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**, institución privada, sin ánimo de lucro, de utilidad común con personería reconocida mediante resolución No. 3604 de 27 de noviembre de 1958 del Ministerio de Justicia y NIT 860.021.766-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por su director ejecutivo **JOSE DAVID PRIMO CABEZA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.032.399.219 de Bogotá D.C., mediante el presente me permito presentar **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** contra **YESID JAVIER SANTIAGO CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N. 1.063.489.005, con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

1. Por medio de un acta de declaración juramentada de fecha 30 de enero de 2020 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., la señor(a) **DAVID ANDRES BORRAEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.030.544.333 de bogota -(psicologo) de mi representada-, manifestó que entre la **CORPORACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS** y la señor **YESID JAVIER SANTIAGO CARDENAS** se celebró mediante documento privado de fecha 10 de septiembre de 2010, el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la carrera 33 No. 23 – 51 de Bogotá D.C. Carrera 33 No. 23 – 51 (carrera 36 No 22 D – 51 antigua dirección) centro urbano Nariño BLOQUE C1 Y C2 apartamento 717 con número de matrícula 50C-107458 de esta ciudad.
2. Por medio de un acta de declaración juramentada de fecha 30 de enero de 2020 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., la señor(a) **CLAUDIA LORENA CUASPA MELENDEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. 36.861.819 de ipiales -(contadora) de mi representada-, manifestó que entre la **CORPORACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS** y la señor **YESID JAVIER SANTIAGO CARDENAS** se celebró mediante documento privado de fecha 10 de septiembre de 2010, el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la carrera 33 No. 23 – 51 de Bogotá D.C. Carrera 33 No. 23 – 51 (carrera 36 No 22 D – 51 antigua dirección) centro urbano Nariño BLOQUE C1 Y C2 apartamento 717 con número de matrícula 50C-107458 de esta ciudad.

Calle 96 No. 10 - 29 oficina 202 / Teléfono: 616 3353

[www.invacon.net](http://www.invacon.net)

Bogotá D.C., Colombia

3. El valor del canon de arrendamiento para el año 2020 fue de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE** (\$216.500 pesos mcte), sujeto a las modificaciones de estatus del arrendado en las respectivas resoluciones de cada año.
4. La destinación del inmueble por parte del arrendatario fue exclusivamente para vivienda.
5. el arrendatario **YESID JAVIER SANTIAGO CARDENAS**, dejó de cumplir con su obligación de pagar el canon de arrendamiento desde el treinta y uno de diciembre de 2010, al no hacerlo completo.
6. Mi representada, la **CORPORACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**, ha cobrado los cánones adeudados desde el primero de enero de 2011 a la fecha en forma verbal, sin que se haya obtenido el pago total de lo adeudado.
7. La parte demandante me confirió poder especial, amplio y suficiente para iniciar el presente proceso.

#### **PRETENSIONES**

1. Que se declare la existencia del contrato de arrendamiento suscrito entre la **CORPORACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS** y el señor **YESID JAVIER SANTIAGO CARDENAS** en fecha 10 de septiembre de dos mil diez (2010).
2. Decretar la terminación del contrato de arrendamiento, celebrado el día 10 de septiembre de dos mil diez (2010) y que inicio a partir desde la precitada fecha entre **CORPORACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS** y el señor **YESID JAVIER SANTIAGO CARDENAS** como arrendatario, respecto del apartamento 717 ubicado en la carrera 33 número 23-51 en la ciudad de Bogotá D.C. con fundamento en la falta del pago del canon de arrendamiento total e integral.
3. Se decrete la restitución y lanzamiento del demandado **YESID JAVIER SANTIAGO CARDENAS** del apartamento 717 ubicado en la carrera 33 número 23-51 en la ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

Partiendo de la esquina de la avenida de las américas con carrera treinta y seis (36) a lo largo de dicha avenida en una longitud de sesenta y seis metros con setenta centímetros (66,70 mts); en línea paralela a la carrera treinta y seis (36) en una longitud de ciento sesenta y cinco metros con diez centímetros (165, 10 mts); de este punto en dirección paralela a la avenida de las américas y en una longitud de sesenta y seis metros con setenta centímetros (66.70 mts), hasta encontrar la orilla del andén sobre la carrera treinta y seis (36); luego por la orilla hasta

Calle 96 No. 10 - 29 oficina 202 / Teléfono: 616 3353

[www.invacon.net](http://www.invacon.net)  
Bogotá D.C., Colombia



encontrar el punto de partida, esquina de la avenida de las américas en la carrera treinta y seis (36), (linderos tomados de la escritura No. 202 de 29 de enero de 1960 de la Notaría Décima del Circulo de Bogotá D.C.

Por el oriente en un frente de CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO DIEZ METROS (165.10 mts) con la carrera 36 actualmente carrera 33

Por el occidente en un frente de CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO DIEZ METROS (165.10 mts) IGLECIA CENTRO NARIÑO Y PARTE DEL CENTRO URBANO ANTONIO NARIÑO.

Por el norte con sesenta y seis punto setenta metros (66.70 mts) con el predio denominado CENTRO URGANO ANTONIO NARIÑO.

Por el sur en sesenta y seis punto setenta metros (66.70 mts) con la calle 23

Fachada del predio objeto de restitución:



Linderos particulares (hacia el sur con apto 716, hacia el norte con apto 718, al oriente con pasillo comunal y el occidente con vacío del edificio, arriba con apto 817, debajo con apartamentos en obras negras)

4. Se condene a los demandados a los intereses civiles de conformidad con el artículo 1617 del código civil colombiano.
5. Se condene al **DEMANDADO** el pago de las costas y agencias en el presente proceso.

## CAUSAL INVOCADA

Calle 96 No. 10 - 29 oficina 202 / Teléfono: 616 3353  
[www.invacon.net](http://www.invacon.net)  
Bogotá D.C., Colombia



Se invoca como causal de terminación de contrato y restitución la causal de incumplimiento de contrato por parte de los arrendatarios constitutiva en la FALTA DE PAGO DE LA RENTA desde diciembre del año 2010 hasta la fecha de presentación de la demanda, por lo anterior solicito que en tanto la parte demandada no certifique el pago de los montos adeudados, no sea escuchada dentro del proceso.

## PRUEBAS DOCUMENTALES

Como medios probatorios me permito hacer valer los siguientes:

1. declaración juramentada de fecha 30 de enero de 2020 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., la señor(a) **DAVID ANDRES BORRAEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.030.544.333 de bogota –(psicologo) para que se tenga como prueba testimonial sumaria de acuerdo al artículo 384 del Código General del Proceso.
2. declaración juramentada de fecha 30 de enero de 2020 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., la señor(a) **CLAUDIA LORENA CUASPA MELENDEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. 36.861.819 de ipiales –(contadora) para que se tenga como prueba testimonial sumaria de acuerdo al artículo 384 del Código General del Proceso.
3. Certificado de existencia y representación legal de la **CORPORACION RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS** con la cual certifica su funcionamiento.
4. Estado de cuenta para determinar cuantía.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código general del proceso, artículos 386, 38, y siguientes, ley 820 de 2003.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

Por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado en la ciudad de Bogotá D.C. y por el domicilio de los **DEMANDADOS** es usted competente para conocer de esta demanda.

El valor de los cánones mensuales que a través de los años suman a día de hoy un saldo de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$20.696.555,00) moneda legal al mes de noviembre de 2019, más intereses moratorios, por lo tanto el presente proceso es de menor cuantía.



**ARTÍCULO 26. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.** La cuantía se determinará así:

6. En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses. En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.<sup>1</sup>

Por ser la suma de las pretensiones es superior al monto de los 40 SMLMV, proceso es de menor cuantía.

**ARTÍCULO 25. CUANTÍA.** Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía:

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)<sup>2</sup>

Es así que por el domicilio del demandado, la naturaleza de la demanda, el lugar donde está ubicado el inmueble, la cuantía, es usted señor Juez competente Para conocer de esta demanda de restitución de bien inmueble arrendado.

## ANEXOS

- Me permito anexar poder a mi favor, copia de la demanda para archivo y traslado con copias magnéticas y, los documentos aducidos como pruebas.

## AUTORIZACIÓN

Autorizo al doctor **JOSE ANGEL MEDIDNA FORERO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.149.721 de Usaquén, para revisar el expediente, retirar demandas y sus anexos, retirar oficios, despachos comisorios, radicar memoriales, tomar copias del proceso.

## NOTIFICACIONES

<sup>1</sup> Código General del Proceso.

<sup>2</sup> Código General del Proceso.

A la demandado **YESID JAVIER SANTIAGO CARDENAS.**

Dirección: Carrera 33 No. 23 - 51 (carrera 36 No 22 D - 51 antigua dirección)  
centro urbano Nariño BLOQUE C1 Y C2 apartamento 717 de Bogotá D.C., correo  
electrónico [yjsantlagoc@unal.edu.co](mailto:yjsantlagoc@unal.edu.co), y celulares: 3126013875.

Mi representada, la **CORPORACION RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**

Dirección: Carrera 33 No. 23-51 en la ciudad de Bogotá D.C. en la oficina de  
administración.

E mail: [corpresuniv@hotmail.com](mailto:corpresuniv@hotmail.com).

El suscrito en la secretaria de su despacho o en calle 96 No. 10-29 oficina 202 de  
esta ciudad.

Teléfono 6163353

E-mail: [invaconsas1@gmail.com](mailto:invaconsas1@gmail.com).

Del señor Juez,



**WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ**

C.C. No. 79.828.981 de Bogotá D.C.

T.P. No. 251.573 del C. S. de la J.



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

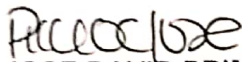
REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO


JOSE DAVID PRIMO CABEZA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogota, identificado con la **Cédula de Ciudadanía No.1.032.399.299** de Bogotá respectivamente, en mi condición de representante legal de **CORPORACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**, institución privada, sin ánimo de lucro, de utilidad común con personería reconocida mediante resolución No. 3604 de 27 de noviembre de 1958 del Ministerio de Justicia y **NIT 860.021.766-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ** quien se identifica con la **Cédula de Ciudadanía N. 79.828.981** abogado en ejercicio portador de la **Tarjeta Profesional No. 251.573** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación un **PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** en contra del señor **YESID JAVIER SANTIAGO CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía **N. 1.063.489.005**, conforme los hechos y pretensiones que se indicaran en la respectiva demanda y respecto del predio ubicado hoy en la **Carrera 33 No. 23 – 51 (carrera 36 No 22 D – 51 antigua dirección) centro urbano Nariño BLOQUE C1 Y C2 apartamento 717** de esta ciudad.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, conciliar, reanudar, reasumir, recibir, transigir, interponer recursos y demás facultades inherentes para el desempeño del cargo que se le otorga, así como las demás concedidas por la ley.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente,

  
JOSE DAVID PRIMO CABEZA  
C.C. N°. 1.032.399.299 de Bogotá  
Representante legal  
CORPORACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS  
NIT 860.021.766-3  
Acepta,

  
WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ  
C.C. N°. 79.828.981  
T P. N°. 251.573 del CSJ





NOTARIA 14  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Resolución 0691/19  
Der. Notariales: \$ 13.100.00  
IVA: \$ 2.489.00  
Biometria C/U \$3100+Iva

### DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

DECLARANTE : CLAUDIA LORENA CUASPA MELENDEZ  
IDENTIFICACIÓN : C.C. No 36,861,819 DE IPIALES  
EDAD : 34 AÑOS  
DIRECCIÓN : CR. 32 A N.º 25 - 90 INT 14 APTO 501  
PROFESIÓN U OFICIO : CONTADORA PUBLICA  
ESTADO CIVIL : SOLTERA  
EXPEDIDA EL DÍA : ENERO 30 DE 2020  
DECLARACIÓN CON DESTINO A: INTERESADO.-----

SOLICITO AL SEÑOR NOTARIO CATORCE (14) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., AUTORICE LA PRESENTE DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DECLARO QUE, PRIMERO: QUE MIS GENERALES DE LEY SON COMO QUEDARON ANOTADOS ANTERIORMENTE. SEGUNDO: QUE COMO DECLARANTE NO TENGO NINGUNA CLASE DE IMPEDIMENTO LEGAL O MORAL PARA RENDIR ESTA DECLARACIÓN JURAMENTADA LA CUAL PRESTO BAJO MI ÚNICA RESPONSABILIDAD. TERCERO: QUE CONOZCO LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA JURAR EN FALSO DE CONFORMIDAD AL CÓDIGO PENAL. CUARTO: QUE ESTOY FÍSICA Y MENTALMENTE CAPACITADO(A) PARA RENDIR ESTA DECLARACIÓN, LA CUAL ES CIERTA. QUINTO: DECLARO QUE, MI NOMBRE ES CÓMO ESTÁ DICHO, TENGO 34 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, ME IDENTIFICO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.861.819 DE IPIALES, SOY MAYOR DE EDAD DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, RESIDO EN LA CARRERA 32 A N° 25 - 90 INTERIOR 14 APARTAMENTO 501 DE ESTA CIUDAD, SOY NATURAL DE NARIÑO Y ACTUALMENTE ME DESEMPEÑO COMO TESORERA DE CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.-----

POR EL HECHO ANTERIOR, SÉ Y ME CONSTA SOBRE LA EXISTENCIA, DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS, CUYO NIT ES 860.021.766-3 COMO ARRENDADOR Y EL SEÑOR SANTIAGO CARDENAS YESID JAVIER CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.063.489.005 COMO ARRENDATARIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 NÚMERO 23-51 (CARRERA 36 N° 22D 51 ANTIGUA), CENTRO URBANO ANTONIO NARIÑO BLOQUE C1 Y C2 APARTAMENTO 1203 DE BOGOTÁ D.C. Y EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012 TRASLADADO AL APARTAMENTO 717.-----

SÉ Y ME CONSTA QUE EL CONTRATO ALUDIDO, SE INICIO EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CON VIGENCIA DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA INDICADA Y QUE EL CANON DE ARRENDAMIENTO SE CANCELARÍAN DENTRO DE LOS PRIMERO CINCO DÍAS DE CADA MES.-----

SÉ Y ME CONSTA QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FUE ACORDADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS. Y EL ARRENDATARIO SANTIAGO CARDENAS YESID JAVIER QUIEN SE OBLIGA AL

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
**NOTARIO CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



NOTARIA



Resolución 0691/19  
Der. Notariales: \$ 13.100.00  
IVA: \$ 2.489.00  
Biometria C/U \$3100+Iva

NOTARIA 14  
DEL CIRCULO DE BOGOTA

### DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

CUMPLIMIENTO DE CANCELAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO QUE SE CANCELARÍA MENSUALMENTE.-----

SÉ Y ME CONSTA QUE LA DESTINACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FUE PARA VIVIENDA.-----

SÉ Y ME CONSTA QUE EL CANON DE ARRENDAMIENTO INICIALMENTE PACTADO FUE POR LA SUMA DE:

- LA SUMA DE CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$105.204), PARA EL AÑO 2010.-----
- LA SUMA DE CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$108.400), PARA EL AÑO 2011.-----
- LA SUMA DE CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$112.254), PARA EL AÑO 2012.-----
- LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$233.533), PARA EL AÑO 2013.-----
- LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$244.042), PARA EL AÑO 2014.-----
- LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$255.267), PARA EL AÑO 2015.-----
- LA SUMA DE CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE (\$170.000), PARA EL AÑO 2016.-----
- LA SUMA DE CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$181.900), PARA EL AÑO 2017.-----
- LA SUMA DE TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$309.550), PARA EL AÑO 2018.-----
- LA SUMA DE DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$204.200), PARA EL AÑO 2019.-----
- LA SUMA DE DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$216.500), PARA EL AÑO 2020.-----

SÉ Y ME CONSTA QUE EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EL ARRENDATARIO SE COMPROMETIÓ A PAGAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, EN LA OFICINA DE CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS Y QUE LOS PERIODOS SON INDIVISIBLES, NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA PAGAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO, NO MODIFICA LA FECHA FIJADA, NI RENUNCIA AL PLAZO FIJADO PARA EL PAGO.-----

SE Y ME CONSTA QUE LOS SERVICIOS DE: AGUA, ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN DE BASURA, LUZ, TELÉFONO, GAS ETC. SON POR CUENTA DEL ARRENDADOR CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.-----

SÉ Y ME CONSTA QUE LAS PARTES PACTARON QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ARRENDATARIO A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, DEBERÍAN PAGAR AL ARRENDADOR, A TÍTULO DE PENA, UNA SUMA IGUAL A 2 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL INCUMPLIMIENTO QUE SERÁ EXIGIBLE EJECUTIVAMENTE SIN LUGAR A REQUERIMIENTOS, LOS QUE QUEDARON RENUNCIADOS POR EL INQUILINO Y SIN PERJUICIO DE PODER EXIGIR TODAS LAS DEMÁS

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
**NOTARIO CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



NOTARIA 14  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Resolución 0691/19  
Der. Notariales: \$ 13.100.00  
IVA: \$ 2.489.00  
Biometría C/U \$3100+Iva

**DECLARACIÓN EXTRAPROCESO**

OBLIGACIONES PRINCIPALES, PORQUE EL PAGO DE ESTA PENA, NO EXTINGUE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.-----  
SÉ Y ME CONSTA QUE EL ARRENDATARIO, RENUNCIO AL DERECHO DE RETENCIÓN DEL INMUEBLE POR CUALQUIER CONCEPTO.-----  
QUE DESDE LA MENSUALIDAD DE MARZO DEL 2013 EL SEÑOR SANTIAGO CARDENAS YESID JAVIER HA INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO.  
LA COMPARECIENTE:

CLAUDIA LORENA CUASPA MELENDEZ  
C.C. NO 36,861,819 DE IPIALES



ÍNDICE DERECHO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA  
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito  
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
Compareció:

CUASPA MELENDEZ CLAUDIA LORENA  
Identificado con: C.C. 36861819  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

www.notariaenlinea.com Bogotá, 30/01/2020 a las 03:03:09 p.m.  
E94FG4G7A9Y73DWH7

Huella

FIRMA DECLARANTE  
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
NOTARIO CATORCE (14) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.







Resolución 0691/19  
Der. Notariales: \$ 13.100.00  
IVA: \$ 2.489.00  
Biometria C/U \$3100+Iva

**DECLARACIÓN EXTRAPROCESO**

DECLARANTE : DAVID ANDRES BORRAEZ RODRIGUEZ  
IDENTIFICACIÓN : C.C. NO 1,030,544,333 DE BOGOTA  
EDAD : 31 AÑOS  
DIRECCIÓN : CALLE 14 B N| 119 A 20 TR 1 APTO 904  
PROFESIÓN U OFICIO : PSICÓLOGO  
ESTADO CIVIL : SOLTERO  
EXPEDIDA EL DÍA : ENERO 30 DE 2020  
DECLARACIÓN CON DESTINO A: INTERESADO.-----

SOLICITO AL SEÑOR NOTARIO CATORCE (14) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., AUTORIZAR LA PRESENTE DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DECLARO QUE, PRIMERO: QUE MIS GENERALES DE LEY SON COMO QUEDARON ANOTADOS ANTERIORMENTE. SEGUNDO: QUE COMO DECLARANTE NO TENGO NINGUNA CLASE DE IMPEDIMENTO LEGAL O MORAL PARA RENDIR ESTA DECLARACIÓN JURAMENTADA LA CUAL PRESTO BAJO MI ÚNICA RESPONSABILIDAD. TERCERO: QUE CONOZCO LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA JURAR EN FALSO DE CONFORMIDAD AL CÓDIGO PENAL. CUARTO: QUE ESTOY FÍSICA Y MENTALMENTE CAPACITADO(A) PARA RENDIR ESTA DECLARACIÓN, LA CUAL ES CIERTA. QUINTO: DECLARO QUE, MI NOMBRE ES CÓMO ESTÁ DICHO, TENGO 31 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, ME IDENTIFICO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.030.544.333 DE BOGOTÁ, SOY MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, RESIDO EN LA CALLE 14B N°119ª-20 TORRE 1 APARTAMENTO 904 DE ESTA CIUDAD, SOY NATURAL DE BOGOTÁ Y ACTUALMENTE ME DESEMPEÑO COMO GESTOR SOCIAL-PSICÓLOGO DE LA CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.-----  
POR EL HECHO ANTERIOR, SÉ Y ME CONSTA SOBRE LA EXISTENCIA, DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS, CUYO NIT ES 860.021.766-3 COMO ARRENDADOR SANTIAGO CARDENAS YESID JAVIER, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.063.489.005, COMO ARRENDATARIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 NÚMERO 23-51 (CARRERA 36 N° 22D 51 ANTIGUA), CENTRO URBANO ANTONIO NARIÑO BLOQUE C1 Y C2 APARTAMENTO 1203 DE BOGOTÁ D.C. Y EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012 TRASLADADO AL APARTAMENTO 717.-----  
SÉ Y ME CONSTA QUE EL CONTRATO ALUDIDO, SE INICIO EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CON VIGENCIA DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA INDICADA Y QUE EL CANON DE ARRENDAMIENTO SE CANCELARÍAN DENTRO DE LOS PRIMERO CINCO DÍAS DE CADA MES.-----  
SÉ Y ME CONSTA QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FUE ACORDADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS. Y EL ARRENDATARIO SANTIAGO CARDENAS YESID JAVIER QUIEN SE OBLIGA AL

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
**NOTARIO CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



NOTARIA 14  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Resolución 0691/19  
Der. Notariales \$ 13.100.00  
IVA \$ 2.489.00  
Biometria C/U \$3100+Iva

**DECLARACIÓN EXTRAPROCESO**

CUMPLIMIENTO DE CANCELAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO QUE SE CANCELARÍA MENSUALMENTE.-----

SÉ Y ME CONSTA QUE LA DESTINACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FUE PARA VIVIENDA.-----

SÉ Y ME CONSTA QUE EL CANON DE ARRENDAMIENTO INICIALMENTE PACTADO FUE POR LA SUMA DE:

- LA SUMA DE CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE( (\$105.204), PARA EL AÑO 2010.-----
- LA SUMA DE CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE( (\$108.400), PARA EL AÑO 2011.-----
- LA SUMA DE CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE( (\$112.254), PARA EL AÑO 2012.-----
- LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE( (\$233.533), PARA EL AÑO 2013.-----
- LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE( (\$244.042), PARA EL AÑO 2014.-----
- LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SISTE PESOS MCTE( (\$255.267), PARA EL AÑO 2015.-----
- LA SUMA DE CIENTO SENTENTA MIL PESOS MCTE( (\$170.000), PARA EL AÑO 2016.-----
- LA SUMA DE CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE( (\$181.900), PARA EL AÑO 2017.-----
- LA SUMA DE TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (((\$309.550), PARA EL AÑO 2018.-----
- LA SUMA DE DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE( (\$204.200), PARA EL AÑO 2019.-----
- LA SUMA DE DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (((\$216.500), PARA EL AÑO 2020.-----

SÉ Y ME CONSTA QUE EL ARRENDATARIO SE COMPROMETIÓ A PAGAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO, LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, EN LA OFICINA DE LA CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS Y QUE LOS PERIODOS SON INDIVISIBLES, NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA PAGAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO, NO MODIFICA LA FECHA FIJADA, NI RENUNCIA AL PLAZO FIJADO PARA EL PAGO.-----

SÉ Y ME CONSTA QUE LOS SERVICIOS DE: AGUA, ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN DE BASURA, LUZ, TELÉFONO, GAS ETC. SON POR CUENTA DEL ARRENDADOR CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.-----

SÉ Y ME CONSTA QUE LAS PARTES PACTARON QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ARRENDATARIOS A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, DEBERÍAN PAGAR A LA ARRENDADORA, A TITULO DE PENA, UNA SUMA IGUAL A 2 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL INCUMPLIMIENTO QUE SERÁ EXIGIBLE EJECUTIVAMENTE SIN LUGAR A REQUERIMIENTOS, LOS QUE QUEDARON RENUNCIADOS POR EL INQUILINO Y SIN PERJUICIO DE PODER EXIGIR TODAS LAS

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
**NOTARIO CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**





**NOTARIA 14**  
**DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**

Resolución 0691/19  
Der. Notariales: \$ 13.100.00  
IVA: \$ 2.489.00  
Biometria C/U \$3100+Iva

**DECLARACIÓN EXTRAPROCESO**

DEMÁS OBLIGACIONES PRINCIPALES, PORQUE EL PAGO DE ESTA PENA, NO EXTINGUE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.-----  
SÉ Y ME CONSTA QUE EL ARRENDATARIO, RENUNCIO AL DERECHO DE RETENCIÓN DEL INMUEBLE POR CUALQUIER CONCEPTO.-----  
QUE DESDE LA MENSUALIDAD DE MARZO DEL 2013 EL SEÑOR SANTIAGO CARDENAS YESID JAVIER HA INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO.  
EL COMPARECIENTE:

David Andres Borraez  
DAVID ANDRES BORRAEZ RODRIGUEZ  
C.C. NO 1,030,544,333 DE BOGOTA

  
ÍNDICE DERECHO

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**  
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito  
**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Compareció:  
**BORRAEZ RODRIGUEZ DAVID ANDRES**

Identificado con: C.C. 1030544333  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, 30/01/2020 a las 03:02:43 p.m.  
www.notariaenlinea.com K2MJ20LUQY1QZ4V4P

  
Huella

David Andres Borraez  
FIRMA DECLARANTE

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
**NOTARIO CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

ESTADO DE CUENTA CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS  
NIT 860021766

**NOMBRE DEUDOR** YESID JAVIER SANTIAGO CARDENAS  
**DOCUMENTO:** 1,063,489,005  
**CORREO:** YESIDJAVIER\_89@HOTMAIL.COM, YJSANTIAGOC@UNAL.EDU.CO,  
**TELEFONOS:** 3126013875-310771420  
**DIRECCIÓN** CR 33 23 51 APT717

**CODEUDOR** JAVIER DE ANTHONY BORRE FELIZZOLA  
**DOCUMENTO:** 85161546  
**CORREO:**  
**TELEFONOS:** 3206145000-3117404799-31762104  
**DIRECCIÓN:** CL 11 8 35 (CHIMICAGUA-CESAR)  
**DIRECCIÓN LABORAL:** FCA LA JULIANA VDA IGUAMARILLO (EL BANCO-MAGDALENA)  
**TELEFONO LABORAL:** 6210421-5992377

FECHA	COBRO	PAGOS	SALDO CARTERA	
31/12/2010			262,846	
01/01/2011	105204	42,568	325,482	
01/02/2011	108400	385,794	48,088	DESCTOS 2012
01/03/2011	108400	20,000	136,488	01/03/2012
01/04/2011	108400	20,000	224,888	15/06/2012
01/05/2011	108400	126,648	206,640	DESCTOS 2013
01/06/2011	108400	233,533	81,507	09/08/2013
01/07/2011	108400	110,000	79,907	01/11/2013
01/08/2011	108400	467,066	278,759	25/11/2013
01/09/2011	-	795900	1,074,659	30/04/2019 AJUSTE
01/10/2011	-	-	1,074,659	
01/11/2011	-	-	1,074,659	
01/12/2011	-	-	1,074,659	
01/01/2012	-	-	1,074,659	
01/02/2012	24,000	-	1,050,659	
01/03/2012	-	-	1,050,659	
01/04/2012	-	-	1,050,659	
01/05/2012	-	-	1,050,659	
01/06/2012	132254	-	918,405	
01/07/2012	112254	-	806,151	
01/08/2012	112254	-	693,897	
01/09/2012	112254	-	581,643	
01/10/2012	112254	-	469,389	
01/11/2012	112254	-	357,135	
01/12/2012	112254	-	244,881	
01/01/2013	112254	-	132,627	
01/02/2013	112254	-	20,373	
01/03/2013	79344	-	58,971	
01/04/2013	79344	-	138,315	



01/05/2013	79344	217,659
01/06/2013	233533	451,192
01/07/2013	233533	684,725
01/08/2013	233533	918,258
01/09/2013	233533	1,151,791
01/10/2013	233533	1,385,324
01/11/2013	233533	1,618,857
01/12/2013	233533	1,852,390
01/01/2014	233533	2,085,923
01/02/2014	233533	2,319,456
01/03/2014	244042	2,563,498
01/04/2014	244042	2,807,540
01/05/2014	244042	3,051,582
01/06/2014	244042	3,295,624
01/07/2014	244042	3,539,666
01/08/2014	244042	3,783,708
01/09/2014	244042	4,027,750
01/10/2014	244042	4,271,792
01/11/2014	244042	4,515,834
01/12/2014	244042	4,759,876
01/01/2015	244042	5,003,918
01/02/2015	255267	5,259,185
01/03/2015	255267	5,514,452
01/04/2015	255267	5,769,719
01/05/2015	255267	6,024,986
01/06/2015	255267	6,280,253
01/07/2015	255267	6,535,520
01/08/2015	255267	6,790,787
01/09/2015	255267	7,046,054
01/10/2015	255267	7,301,321
01/11/2015	297767	7,599,088
01/12/2015	255267	7,854,355
01/01/2016	221000	8,075,355
01/02/2016	170000	8,245,355
01/03/2016	187000	8,432,355
01/04/2016	206000	8,638,355
01/05/2016	278000	8,916,355
01/06/2016	269000	9,185,355
01/07/2016	170000	9,355,355
01/08/2016	512000	9,867,355
01/09/2016	170000	10,037,355
01/10/2016	170000	10,207,355
01/11/2016	179000	10,386,355
01/12/2016	179000	10,565,355
01/01/2017	181900	10,747,255
01/02/2017	181900	10,929,155
	20000	10,949,155
01/03/2017	181900	11,131,055
	50000	11,181,055

01/04/2017	181900	11,362,955
	60000	11,422,955
01/05/2017	181900	11,604,855
	40000	11,644,855
01/06/2017	181900	11,826,755
	20000	11,846,755
01/07/2017	181900	12,028,655
01/08/2017	181900	12,210,555
01/09/2017	181900	12,392,455
01/10/2017	181900	12,574,355
01/11/2017	181900	12,756,255
	30000	12,786,255
01/12/2017	181900	12,968,155
01/01/2018	192650	13,160,805
	70000	13,230,805
01/02/2018	192650	13,423,455
	10600	13,434,055
01/03/2018	192650	13,626,705
	42400	13,669,105
01/04/2018	309550	13,978,655
	31800	14,010,455
01/05/2018	309550	14,320,005
	70950	14,390,955
01/06/2018	309550	14,700,505
	233200	14,933,705
01/07/2018	309550	15,243,255
	10600	15,253,855
01/08/2018	309550	15,563,405
01/09/2018	309550	15,872,955
01/10/2018	309550	16,182,505
	169600	16,352,105
01/11/2018	309550	16,661,655
	21200	16,682,855
01/12/2018	309550	16,992,405
	31800	17,024,205
01/01/2019	328100	17,352,305
	74200	17,426,505
01/02/2019	328100	17,754,605
	281250	18,035,855
01/03/2019	328100	18,363,955
	123750	18,487,705
	123750	18,611,455
	204200	18,815,655
01/04/2019	204200	19,019,855
	90000	19,109,855
01/05/2019	204200	19,314,055
	22500	19,336,555
01/06/2019	204200	19,540,755
01/07/2019	204200	19,744,955



01/08/2019	204200		19,949,155
01/09/2019	204200		20,153,355
01/10/2019	204200		20,357,555
	135000		20,492,555
01/11/2019	204200		20,696,755

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 11:22:09  
Recibo No. 0210041873  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220043873C016D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA  
RENUOVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE  
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS  
Nit: 860.021.766-3  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0011145  
Fecha de Inscripción: 4 de octubre de 1999  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2019  
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 33 N° 23-51  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: direccion@cru.org.co  
Teléfono comercial 1: 2440963  
Teléfono comercial 2: 3350739  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 33 N° 23-51 Brr Cent  
Nariño  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: direccion@cru.org.co  
Teléfono para notificación 1: 2440963  
Teléfono para notificación 2: 3350739  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza  
del Pylay  
Bogotá

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificación



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 11:22:09  
Recibo No. 0220043873  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220043873C016D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visual: imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de ma: ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad co establecido en el artículo 67 del Código de Procedim: Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Inscripción: Que por Certificación no. 0002753 del 7 de abril de otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara Comercio el 4 de octubre de 1999 bajo el número 00026135 del lik de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la ent denominada CORPORACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 3604 el 2 noviembre de 1958, otorgada por: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERE

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y cont ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la entidad no se halla disuelta. Duración hasta el 27 de noviembre de 2057.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto: El objeto de la corporación de residencias universitaria prestar el servicio de alojamiento en condiciones digna estudiantes universitarios de pregrado que demuestren su incapac económica personal o la de sus padres para cubrir sus necesidad vivienda y que cumplan con los requisitos de adjudica establecidos en el reglamento interno. La residencia universitari establecerá como monumento a los estudiantes de todos los tiempos han luchado por la libertad de Colombia. (Ley 45 de 1959). Par desarrollo de su objeto social la corporación podrá cele

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 11:22:09  
Folio No. 220043873  
Valor: \$ 6,100

CODIGO DE VERIFICACION 220043873C016D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

alianzas, convenios o implementar y ejecutar proyectos nacionales o internacionales con instituciones públicas, privadas o mixtas, con el fin de garantizar su estabilidad financiera y social previa aprobación de la junta directiva. La corporación podrá constituir, recibir, adquirir, administrar o gestionar sus bienes y recursos velando por el mantenimiento, conservación y eficiente destinación a fin de garantizar su estabilidad financiera y social.

#### PATRIMONIO

Patrimonio: 3,601,752,977.00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La administración de la corporación estará a cargo de un director ejecutivo, quien seguirá las orientaciones y directrices de la junta directiva máximo órgano de gobierno de la corporación.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son funciones del director ejecutivo de la corporación: A). Representar legalmente a la corporación. B). Vigilar y hacer cumplir el reglamento interno, órdenes y resoluciones emanados de la junta directiva c). Recibir, adquirir bienes o inmuebles, y adelantar gestiones a las modificaciones de la infraestructura y demás actos de disposición y administración de conformidad con las normas legales vigentes y en cuantías inferiores a cuarenta (40). Salarios mínimos, o superior cuando para ello haya sido autorizado por la junta directiva. D). Elaborar y presentar a la junta directiva el proyecto anual de presupuesto de ingresos y gastos, a más tardar el último mes de la vigencia anterior para su aprobación. E). Elaborar y presentar a la junta directiva en las sesiones ordinarias y extraordinarias, informes sobre la marcha de la corporación, innovaciones, proyectos y programas. F). Cuidar la exacta recaudación e inversión de los fondos de la corporación. G). Tener en orden y al día el libro de actas, citar a reuniones de la junta directiva. H). Presentar estados financieros de la corporación para aprobación de los mismos I).



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 11:22:09  
Recibo No. 9220043873  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220043873C016D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Elaborar el reglamento interno de trabajo de la corporación, Dirigir y coordinar las labores del personal administrativo de corporación. K). Cumplir las demás funciones que le asigne la junta directiva, y las que por naturaleza de su cargo le correspondan.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 103 de Junta Directiva del 23 de mayo de 20 inscrita el 23 de junio de 2015 bajo el número 00251190 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
DIPECTOR EJECUTIVO Primo Cabeza Jose David	C.C. 000001032399219

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

\*\* Órganos De Administración \*\*

Que por Resolución no. 018000 de Ministerio de Educación Nacional 19 de noviembre de 2018, inscrita el 15 de marzo de 2019 bajo número 00314047 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Lopez Jamboos Adriana Maria	C.C. 000000052427231

Que por Resolución no. 1813 de Representante Legal del 4 de mayo 2012, inscrita el 17 de diciembre de 2014 bajo el número 00245001 libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Florez Garzon Luz Amparo	C.C. 000000051727407

Que por Resolución no. 3721 de Representante Legal del 17 de julio 2012, inscrita el 12 de abril de 2013 bajo el número 00223080 libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Oliveros Garay Oscar Arturo	C.C. 000000002954180

Que por Acta no. 119 de Junta Directiva del 12 de julio de 20

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 11:22:09  
Fecha del Documento: 12/03/2014  
Valor: 2.000,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220043873C016D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 13 de noviembre de 2019 bajo el número 00323533 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Reyes Sanchez Yelly Paola	C.C. 000001013645989
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Aragon Ortiz Jose Ariel	C.C. 000001033780972
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Estupiñan Calderon Angie Alejandra	C.C. 000001087779127

Que por Acta no. 110 de Junta Directiva del 12 de junio de 201 inscrita el 10 de noviembre de 2017 bajo el número 00296790 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Leiva Morales Luz Amparo	C.C. 000000031268719

Que por Resolución no. 221 de Consejo de Sede del 13 de junio de 201 inscrita el 20 de octubre de 2016 bajo el número 00267864 del libro de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Ramirez De Peña Doris Amanda	C.C. 000000041519910

**\*\* Aclaración Composición Junta Directiva \*\***

Primer renglón:

- Ministro de Educación Nacional o su delegado.

Segundo renglón:

- Rector de la Universidad Nacional de Colombia o su delegado.

Tercer renglón:

- El director de Bienestar Universitario de la Sede Bogotá de Universidad Nacional de Colombia o su delegado.

Cuarto renglón:

- Un (1) Profesor Designado por el Consejo de Sede Bogotá de Universidad Nacional de Colombia.

Quinto renglón:

- Un (1) Profesor Designado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

Sexto, séptimo y octavo renglón:

- Tres (3) Representantes Estudiantiles Residentes (mínimo una mujer o su suplente elegidos para un periodo de un año.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 11:22:09  
Recibo No. 0220043673  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220043873C016D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REVISORES FISCALES**

**\*\* REVISORIA FISCAL \*\***

Que por Acta no. 86 de Junta Directiva del 20 de junio de 2012, inscrita el 12 de octubre de 2012 bajo el número 00215941 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL Bojaca Gomez Martha Nelcy	C.C. 000000020491665

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
	107	2016/10/07	Junta Directiva	2016/10/20	00267865

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal	Código CIIU:	5519
Actividad secundaria	Código CIIU:	6810

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 11:22:09  
Recibo No. 220043973  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220043973C016D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación, nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En caso de reformas estatutarias además se allegara copia de estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

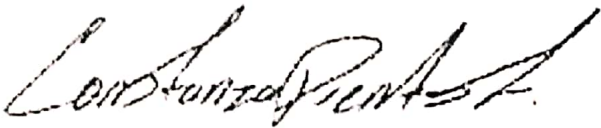
Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 11:22:09  
Resolución: 0270041023  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220043073C016D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señores:

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

**REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**  
**DEMANDANTE: CORPORACIÓN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**  
**DEMANDADO: YESID JAVIER SANTIAGO CÁRDENAS**  
**RADICADO: 110014103320220003200**

**ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA**


**WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente, con el acostumbrado respeto, me permito solicitar subsanar la demanda en los siguientes términos:

1. Se allega certificado de existencia y representación legal de mi mandante, CORPORACIÓN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.
2. Según lo dispuesto en el inciso segundo del Numeral 6 del artículo 384 del CGP no es necesario agotar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad de la demanda de restitución de bien inmueble arrendado.
3. Se allega documento privado del 10 de septiembre de 2010
5. Se allega evidencia de envío de este memorial y sus anexos, así como del escrito inicial de demanda a la dirección electrónica del demandado.

Así, doy por subsanada la demanda en término conforme a lo dispuesto por su despacho en auto del 17 de Febrero de 2022, notificado mediante estado del 18 de Febrero de 2022.

Esperando se ordene la admisión de la demanda,

Del señor Juez,



**WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ**

C.C. No. 79.828.981 de Bogotá D.C.

T.P. No. 251.573 del C. S. de la J.

Calle 96 No. 10 - 29 oficina 202 / Teléfono: 616 3353

[www.invacon.net](http://www.invacon.net)

Bogotá D.C., Colombia



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de enero de 2022 Hora: 07:38:16

Recibo No. AA22075484

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220754848FAE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.  
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CORPORACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS  
Nit: 860.021.766-3  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0011145  
Fecha de Inscripción: 4 de octubre de 1999  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 33 N° 23-51  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: direccion@cru.org.co  
Teléfono comercial 1: 2440963  
Teléfono comercial 2: 3350739  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 33 N° 23-51 Brr Centro Nariño  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: direccion@cru.org.co  
Teléfono para notificación 1: 2440963  
Teléfono para notificación 2: 3350739  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de enero de 2022 Hora: 07:38:16**

Recibo No. AA22075484

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220754848FAE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Certificación No. 0002753 del 7 de abril de 1997 de Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 1999, con el No. 00026135 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada CORPORACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 3604 el 27 de noviembre de 1958, otorgada por: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de noviembre de 2057.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la corporación de residencias universitarias es prestar el servicio de alojamiento en condiciones dignas a estudiantes universitarios de pregrado que demuestren su incapacidad económica personal o la de sus padres para cubrir sus necesidades de vivienda y que cumplan con los requisitos de adjudicación establecidos en el reglamento interno. La residencia universitaria se establecerá como monumento a los estudiantes de todos los tiempos que han luchado por la libertad de Colombia. (Ley 45 de 1959). Para el desarrollo de su objeto social la corporación podrá celebrar alianzas, convenios o



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de enero de 2022 Hora: 07:38:16

Recibo No. AA22075484

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220754848FAE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
implementar y ejecutar proyectos nacionales o internacionales con instituciones públicas, privadas o mixtas, con el fin de garantizar su estabilidad financiera y social previa aprobación de la junta directiva. La corporación podrá constituir, recibir, adquirir, administrar o gestionar sus bienes y recursos velando por el mantenimiento, conservación y eficiente destinación a fin de garantizar su estabilidad financiera y social.

**PATRIMONIO**

\$ 3.644.435.825,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración de la corporación estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien seguirá las orientaciones y directrices de la junta directiva máximo órgano de gobierno de la corporación.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del Director Ejecutivo de la corporación: A). Representar legalmente a la corporación. B). Vigilar y hacer cumplir el reglamento interno, órdenes y resoluciones emanados de la Junta Directiva C). Recibir, adquirir bienes o inmuebles, y adelantar gestiones a las modificaciones de la infraestructura y demás actos de disposición y administración de conformidad con las normas legales vigentes y en cuantías inferiores a cuarenta (40). Salarios mínimos, o superior cuando para ello haya sido autorizado por la Junta Directiva. D). Elaborar y presentar a la junta directiva el proyecto anual de presupuesto de ingresos y gastos, a más tardar el último mes de la vigencia anterior para su aprobación. E). Elaborar y presentar a la Junta Directiva en las sesiones ordinarias y extraordinarias, informes sobre la marcha de la corporación, innovaciones, proyectos y programas. F). Cuidar la exacta recaudación e inversión de los fondos de la corporación. G). Tener en orden y al día el libro de actas y citar a reuniones de la Junta Directiva. H). Presentar estados financieros de la corporación para aprobación de los mismos I). Elaborar el reglamento interno de trabajo de la corporación J). Dirigir y coordinar las labores del personal administrativo de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de enero de 2022 Hora: 07:38:16

Recibo No. AA22075484

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220754848FAE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
corporación. K). Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta Directiva, y las que por naturaleza de su cargo le correspondan.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 103 del 23 de mayo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2015 con el No. 00251190 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Jose David Primo Cabeza	C.C. No. 000001032399219

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Adriana Maria Lopez Jamboos	C.C. No. 000000052427231
Miembro Junta Directiva	Socorro Cardozo Miranda	C.C. No. 000000051994126
Miembro Junta Directiva	Oscar Arturo Oliveros Garay	C.C. No. 000000002954180
Miembro Junta Directiva	Jonathan Leonardo Begambre Rodriguez	C.C. No. 000001116790981
Miembro Junta Directiva	Luis Carlos Supelano Irica	C.C. No. 000001121209136
Miembro Junta Directiva	Sandra Lorena Rosero Pantoja	C.C. No. 000001006843740
Miembro Junta Directiva	Luz Amparo Leiva Morales	C.C. No. 000000031268719
Miembro Junta Directiva	Maria Argenis Bonilla Gomez	C.C. No. 000000051769440



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de enero de 2022 Hora: 07:38:16

Recibo No. AA22075484

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22075484FAE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Resolución No. 3721 del 17 de julio de 2012, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2013 con el No. 00223080 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Oscar Arturo Oliveros Garay	C.C. No. 000000002954180

Por Acta No. 110 del 12 de junio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2017 con el No. 00296790 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Luz Amparo Leiva Morales	C.C. No. 000000031268719

Por Resolución No. 018000 del 19 de noviembre de 2018, de Ministerio de Educación Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 00314047 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Adriana Maria Lopez Jamboos	C.C. No. 000000052427231

Por Acta No. 132 del 25 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2021 con el No. 00342958 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Jonathan Leonardo Begambre Rodriguez	C.C. No. 000001116790981

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de enero de 2022 Hora: 07:38:16

Recibo No. AA22075484

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220754848FAE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Junta Luis Carlos Supelano C.C. No. 000001121209136  
Directiva Irica

Miembro Junta Sandra Lorena Rosero C.C. No. 000001006843740  
Directiva Pantoja

Por Acta No. 135 del 26 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2021 con el No. 00346365 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Socorro Cardozo Miranda	C.C. No. 000000051994126
Miembro Junta Directiva	Maria Argenis Bonilla Gomez	C.C. No. 000000051769440

**\*\* Aclaración Composición Junta Directiva \*\***

Primer renglón:

- Ministro de Educación Nacional o su delegado.

Segundo renglón:

- Rector de la Universidad Nacional de Colombia o su delegado.

Tercer renglón:

- El director de Bienestar Universitario de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia o su delegado.

Cuarto renglón:

-Un (1) Profesor Designado por el Consejo de Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.

Quinto renglón:

- Un (1) Profesor Designado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

Sexto, séptimo y octavo renglón:

- Tres (3) Representantes Estudiantiles Residentes (mínimo una mujer) o su Suplente elegidos para un periodo de un año.

**REVISORES FISCALES**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de enero de 2022 Hora: 07:38:16

Recibo No. AA22075484

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22075484FAE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 86 del 20 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2012 con el No. 00215941 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Martha Nelcy Bojaca Gomez	C.C. No. 000000020491665 T.P. No. 37580-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 107 del 7 de octubre de 2016 de la Junta Directiva	00267865 del 20 de octubre de 2016 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de enero de 2022 Hora: 07:38:16

Recibo No. AA22075484

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220754848FAE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 5519  
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.093.856.909

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5519

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de enero de 2022 Hora: 07:38:16**

Recibo No. AA22075484

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220754848FAE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





APTO 1203

Bogotá D.C. 10 del mes Septiembre del año 2010

Yo Yesid Javier Santiago Cardenas.  
\_identificado CC 1063489005 solicito ser incluido como  
Beneficiario de la CRU en la siguiente condición:

Categoría	Condicion	
Estudiante de la Universidad Nacional	Soltero	<input checked="" type="checkbox"/>
	Casado(Los dos son estudiantes activos)	<input type="checkbox"/>
	Casado(Solo uno es estudiante activo)	<input type="checkbox"/>
	Madre Cabeza de Familia	<input type="checkbox"/>
Estudiante de otras universidades	Soltero	<input type="checkbox"/>
	Casado	<input type="checkbox"/>
	Madre Cabeza de Familia	<input type="checkbox"/>
Beneficiario que pierde calidad academica	Soltero	<input type="checkbox"/>
	Casado	<input type="checkbox"/>
	Madre Cabeza de Familia	<input type="checkbox"/>

Acepto que la declaración de condición implica aceptar las tarifas vigentes para la categoría y que en el momento en que mi condición cambie, la tarifa se ajustara a la nueva categoría de manera automática.

El Beneficiario: Yesid Javier Santiago C.

Firma [Firma manuscrita]



# **CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**

Monumento Nacional Resolución 0965 de 2001  
Personería Jurídica 3604 de 1958 Minjusticia  
NIT 860.021.766-3

## **CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR Y APOYO ACADÉMICO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE ESCASOS RECURSOS QUE PRETENDEN DESARROLLAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN BOGOTÁ D.C.**

### **CONSIDERACIONES**

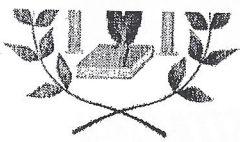
---

La **CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**, es una Entidad Sin Ánimo de Lucro(ESAL), que desde hace más de cincuenta años, tiene por objeto, de conformidad con el Acuerdo No.001 DE 1996, Acta No.004 "*Por el cual se adopta el nuevo Reglamento Interno de la Corporación de Residencias Universitarias*"; materializar y ejecutar, el **PROGRAMA DE BIENESTAR Y APOYO ACADÉMICO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE ESCASOS RECURSOS, QUE PRETENDEN DESARROLLAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN BOGOTÁ D.C.**, en especial pertenecientes a minorías *Indígenas, Raizales, Gitanos, Afro Colombianos y Madres Cabeza de Familia*. Cabe aclarar, que la cobertura del programa es limitada, por tanto se sostiene gracias al apoyo de la comunidad, la cual está conformada en su mayoría, por ESTUDIANTES que se caracterizan por ser personas con alto nivel académico, que se destacan por tener una formación ética y moral ejemplar, adquiriendo el compromiso de regresar a sus regiones a trabajar por el progreso de sus comunidades y el desarrollo del País.

El programa garantiza al *Beneficiario de conformidad con los recursos existentes* en la **CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**: Asistencia psicológica, asesoría jurídica, servicio gratuito de lavandería, internet WI-FI, Biblioteca, Espacios Deportivos, Tutorías Académicas, Apoyo en la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo, un espacio para dormir, un espacio para guardar sus pertenencias, un espacio para cocinar, acceso a servicios públicos, acceso a servicio de Baño y Ducha, Actividades sociales como cine foros, conversatorios, torneos deportivos, etc., todo lo anterior con el fin de brindar herramientas suficientes para alcanzar con éxito sus metas tanto académicas como personales.

La sostenibilidad del programa depende del apoyo tanto de personas jurídicas, como de los aportes que realizan los Beneficiarios, para el sostenimiento del programa, cabe aclarar, que la tarifa que pagan los Beneficiarios es proporcional al costo de sostenimiento de los servicios, mas el costo de adecuación y extensión del programa, considerando que La **CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS** no tiene ánimo de lucro, que, no existen utilidades o





excedentes de capital, ni cualquier tipo de Beneficio económico para los miembros de la misma, más allá de la satisfacción moral por el desarrollo de tan noble causa, por mandato legal cualquier recurso que se obtenga debe ser utilizado en cumplimiento de su objeto social, es decir en mantener el programa, mejorar la calidad de vida de los residentes y extender la cobertura del mismo.

Por las consideraciones expuestas las partes acuerdan:

Entre **MILTON GIOVANNI GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79., mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, obrando en mi condición de Representante Legal, a nombre y en representación de la **CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio, bajo el número **000261135**, Matrícula con el número: **S0011145**, con personería jurídica del Ministerio de Justicia, otorgada por Resolución No. 3604 del 27 de Noviembre de 1958, quien para los efectos del presente convenio se denominara **LA CORPORACIÓN** y Yesid Javier Santoso C. mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1'063 489005 de Chigoga-Cesar con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., y quien para los fines y efectos del presente convenio se denominará el **BENEFICIARIO**, se ha celebrado el presente **CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR Y APOYO ACADÉMICO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE ESCASOS RECURSOS QUE PRETENDEN DESARROLLAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN BOGOTÁ D.C.**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

## OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en que **LA CORPORACIÓN** proporcionara al **BENEFICIARIO** de conformidad con los recursos existentes y la disponibilidad lo siguiente:

1. Asistencia psicológica,
2. asesoría jurídica,
3. servicio gratuito de lavandería,
4. internet WI-FI,
5. Biblioteca,
6. Espacios Deportivos,
7. Tutorías Académicas,
8. Apoyo en la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo,
9. un espacio para dormir,
10. un espacio para guardar sus pertenencias,
11. un espacio para cocinar,
12. acceso a servicios públicos,
13. acceso a servicio de Baño y Ducha,
14. Actividades sociales como cine foros, conversatorios, torneos deportivos, etc.,





## **CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**

Monumento Nacional Resolución 0965 de 2001

Personería Jurídica 3604 de 1958 Minjusticia

NIT 860.021.766-3

15. La posibilidad de adquirir según los recursos disponibles, un microondas, una cama, una almohada y cualquier otro elemento que el **BENEFICIARIO** considere indispensable para su bienestar incluso artículos de higiene.

## **SEGUNDA. CONTRIBUCIÓN**

*El **BENEFICIARIO** contribuye al logro de los objetivos del **DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR Y APOYO ACADÉMICO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE ESCASOS RECURSOS QUE PRETENDEN DESARROLLAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN BOGOTÁ D.C.** de la siguiente manera:*

*Mientras se encuentre dentro del programa:*

- 1. Aportando una cuota para el sostenimiento del programa el cual equivaldrá a la tarifa establecida de conformidad con la última resolución vigente emitida por la Dirección ejecutiva de **LA CORPORACIÓN**, mientras ostente la calidad de Beneficiario del mismo, el cual será cancelado mensualmente.*

*Una vez el **Beneficiario** haya finalizado con éxito la permanencia en el programa culminando sus estudios, puede de manera voluntaria:*

- 1. Realizar aportes en especie o en dinero a fin de garantizar la sostenibilidad del programa.*
- 2. Vincularse como tutor académico, padrino, mentor o hermano mayor de cualquier residente, en especial los pertenecientes a población vulnerable.*
- 3. Realizar campañas relacionadas con el desarrollo del objeto social de la **CORPORACIÓN**.*

## **TERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

El incumplimiento de cualquiera de las siguientes obligaciones implica la pérdida inmediata de la calidad de **BENEFICIARIO**, la cancelación del cupo y del goce de todos los beneficios del programa en especial la entrega inmediata del espacio asignado.

**EL BENEFICIARIO** se compromete con relación al espacio temporal que se le asigne a:

- 1. Destinarlo exclusivamente para vivienda no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir, quedando totalmente prohibido que habiten otras personas.*
- 2. Mantener la calidad académica de estudiante activo.*
- 3. El espacio no puede ser cedido o, arrendado.*
- 4. No realizar mejoras en el espacio temporal asignado, estas en principio, se concentran prohibidas, únicamente operan si se solicitan por escrito y la*





## **CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**

Monumento Nacional Resolución 0965 de 2001

Personería Jurídica 3604 de 1958 Minjusticia

NIT 860.021.766-3

**CORPORACIÓN** las autoriza por escrito. Cabe aclarar que en cualquier caso, las modificaciones, reformas, variaciones de cualquier índole serán consideradas donaciones a favor de **LA CORPORACIÓN**, sin dar lugar a reconocimiento y pago de indemnizaciones o compensaciones en forma alguna.

5. **EL BENEFICIARIO** está obligado a conservar la integridad del espacio temporal asignado, es decir, a cuidar el interior de las paredes, pisos, techos pavimentos, zonas comunes, tuberías, reponiendo los cristales quebrados, puertas, ventanas, y demás
6. **EL BENEFICIARIO** declara que ha recibido el espacio temporal asignado en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y en perfecto estado de mantenimiento y conservación, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte integral de este convenio; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos.
7. **EL BENEFICIARIO** se obliga a la terminación del convenio a devolver a **LA CORPORACIÓN** el inmueble en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso normal del espacio. En caso que se presente algún destrozo, deterioro por uso indebido a juicio del **LA CORPORACIÓN**, indicado lo sucedido de manera escrita en el acta de entrega, **EL BENEFICIARIO** asumirá la totalidad de los costos de las reparaciones dentro de los 15 (quince) días anteriores a la entrega del Espacio Temporal Asignado, en caso de no hacerlo, autoriza a la **CORPORACIÓN** para que efectúe las reparaciones o restituciones necesarias, las cuales pagará el **BENEFICIARIO**, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la cuenta de cobro.
8. Si **EL BENEFICIARIO** posee el beneficio del préstamo estudiantil o Préstamo Beca, autoriza a **LA CORPORACIÓN** para reclamar el costo de las reparaciones, al igual que autoriza automáticamente a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** o a la **Universidad a la que pertenezca** para descontar de su préstamo la cantidad cobrada por él **LA CORPORACIÓN** (Corporación de Residencias Universitarias) y realizar la transferencia correspondiente.
9. **PAGÓ, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL BENEFICIARIO**, se obliga a consignar por cada periodo mensual la suma establecida en la última resolución emitida por la Dirección Ejecutiva de la Corporación, en moneda legal colombiana, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en las oficinas del **LA CORPORACIÓN** o a su orden, durante todo el término de la vigencia de este contrato.
10. Si es beneficiario (a) del Préstamo - Estudiantil que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** concede por medio de la División de Promoción Estudiantil, autoriza a la **CORPORACIÓN**, para que descuente directamente de dicho préstamo el valor total adeudado y lo transfiera a la **CORPORACIÓN**. **EL BENEFICIARIO**, garantiza el pago mensual mediante pagará el que se hará efectivo de forma extrajudicial o judicialmente en caso de incumplimiento. **REAJUSTES:** Vencido el primer período de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada seis (6) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, se reajustará el precio mensual en forma automática y sin requerimiento y/o notificación alguno por parte del **LA CORPORACIÓN** según el Salario Mínimo Legal Vigente **PARÁGRAFO 3**
11. **EL BENEFICIARIO** entiende que el incumplimiento de sus obligaciones acarrea que sea reportado a las centrales de riesgo.





## **CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**

Monumento Nacional Resolución 0965 de 2001

Personería Jurídica 3604 de 1958 Minjusticia

NIT 860.021.766-3

### CUARTA. DURACIÓN Y PRORROGA:

El término de duración, desde la fecha de suscripción de este contrato va desde el 10-09-2010, hasta el \_\_\_\_\_ fecha, esta última, a partir de la cual se prorrogará o no semestralmente, por decisión del Comité de Adjudicaciones de la CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.

### QUINTA OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

1. **LA CORPORACIÓN**, hará entrega material del espacio temporal asignado al **BENEFICIARIO**, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá a su disposición los servicios, cosas y usos conexos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega al **BENEFICIARIO**, así como copia del convenio
2. El **BENEFICIARIO** puede **CONSULTAR** el reglamento interno de la **CORPORACIÓN** en las instalaciones de la misma o a través de medios electrónicos como **FACEBOOK** o de la página web de la Organización.
3. **LA CORPORACIÓN**, se reserva el derecho, en cualquier momento o época, de trasladar de manera temporal o definitiva al **BENEFICIARIO**, sin que medie consentimiento o autorización alguna, y ubicarlo en cualquier espacio disponible.
4. **LA CORPORACIÓN**, se reserva el derecho de acceder a cualquier espacio temporal asignado sin que medie requerimiento.
5. **EL BENEFICIARIO**, debe entregar a la **CORPORACIÓN**, copia de las llaves del espacio temporal asignado a fin de facilitar el acceso al mismo por parte de **LA CORPORACIÓN** y no podrá cambiar las guardas sin autorización previa.
6. **EL BENEFICIARIO** debe seguir las normas consagradas en el Reglamento, lo cual implica Comportarse con sus vecinos y propios y, en general con la comunidad de manera pacífica, responsable sin incomodar participando, creando o provocando riñas, escándalos, ofensas a cualquier hora del día o de la noche.
7. Se compromete a cumplir con los requisitos habitación y permanencia en calidad de **BENEFICIARIOS**, con las obligaciones derechos y prohibiciones y no violar las normas disciplinarias consagradas en el Acuerdo 001 del 29 de Agosto de 1996, en el Reglamento Interno de la Corporación De Residencias Universitarias, el cual se considera e incluye como parte integral del presente contrato, igualmente, **NO** incurrir en desacato o violación del Reglamento Estudiantil de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, o de cualquier entidad de la que proceda
8. Respetar el Código de policía de Nacional y de Bogotá-
9. Está terminantemente prohibido darle al espacio temporal asignado fines y destinos ilícitos, ley 30 de 1986, decreto 180 de 1988, guardar a manera de depósito sustancias ilícitas, estupefacientes, alcaloides, portar o guardar armas, prendas de uso privativo de las fuerzas legales del Estado,





## **CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**

Monumento Nacional Resolución 0965 de 2001

Personería Jurídica 3604 de 1958 Minjusticia

NIT 860.021.766-3

o explosivos o dineros y /u objetos de grupos al margen de la ley, o para que se almacene, fabrique, venda o use drogas, estupefacientes, alcaloides, sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, morfina, heroína, metacualona y afines, y demás que atenten contra la seguridad de la comunidad, y el edificio, igualmente, contra la higiene del inmueble, se dará en el término de la distancia conocimiento a las autoridades judiciales o policivas competentes de reacción inmediata.

10. El **BENEFICIARIO** está obligado a denunciar cualquier anomalía, irregularidad, perturbación que atente contra la comunidad, ante las correspondientes autoridades
11. Si el **BENEFICIARIO**, no cumple con el Reglamento Interno de la Corporación, es decir, entre otras situaciones, haya perdido la calidad de estudiante, sea por bajo rendimiento, ora por graduación, ora por problemas disciplinarios, o no se matriculó u otras causales de acuerdo con el reglamento, deberá, de manera inmediata desalojar el ESPACIO TEMPORAL ASIGNADO A fin de darle cupo a otro estudiante; caso en el cual se librará orden de restricción de ingreso de manera inmediata en contra del infractor.

## **SEXTA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

La violación en cualquiera de las cláusulas del presente convenio, para lo cual el **BENEFICIARIO**, autoriza a la Dirección Ejecutiva de la Corporación para que, por haber violado el presente contrato o de perder el derecho de ser el **BENEFICIARIO**, por sobrepasar el tiempo de permanencia, pérdida de su calidad de estudiante de la UNIVERSIDAD o cualquier otra de las causales contempladas en los reglamentos a que sus pertenencias sean retiradas del respectivo ESPACIO TEMPORAL ASIGNADO y sean guardadas en depósito hasta que estén a Paz y Salvo con él **LA CORPORACIÓN** para lo cual se levantará y dejará constancia mediante un Acta con no menos de dos (2) testigos y, si es preciso en presencia de una autoridad Policiva competente.

## **SEPTIMA.MORA:**

Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpliere el pago de las cuotas de sostenimiento en la fecha indicada, lugar y forma acordada, el **LA CORPORACIÓN**, dará por terminado el presente convenio, y exigirá de manera inmediata la restitución del ESPACIO TEMPORAL ASIGNADO de forma extrajudicial o judicial.





## **CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**

Monumento Nacional Resolución 0965 de 2001

Personería Jurídica 3604 de 1958 Minjusticia

NIT 860.021.766-3

### **OCTAVA. CLAUSULA PENAL:**

---

El incumplimiento del **BENEFICIARIO** de cualquiera de las cláusulas u obligaciones derivadas en este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la CUOTA MENSUAL DE SOSTENIMIENTO y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

### **NOVENA. MERITO EJECUTIVO:**

---

El presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir el pago de cualquier suma adeudada, de la cláusula penal, de los servicios y/o administración, así como cualquier otra suma de dinero a cargo del **BENEFICIARIO** para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por **LA CORPORACIÓN**, que no será podrá ser desvirtuada, sino con la presentación de los recibos de pago

**EL BENEFICIARIO** renuncia expresamente a cualquier clase de requerimientos privados o judiciales, especialmente el que trata el artículo 2007 del Código Civil.

### **DECIMA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

---

**LA CORPORACIÓN** no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el **BENEFICIARIO** pueda sufrir por parte del mismo inmueble o de culpa leve o grave de **LA CORPORACIÓN** o de otros **BENEFICIARIOS** o de sus empleados dependientes, o por terceros, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, o problemas de medio ambiente, inundaciones o terrorismo y/o problemas de orden público.

### **DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:**

---

Las partes recibirán requerimientos, notificaciones extrajudiciales y judiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato en la Carrera 33 No. 23 - 51 Oficinas de la **CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS** de Bogotá D. C. En constancia se firma en Bogotá D.C.





## **CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**

Monumento Nacional Resolución 0965 de 2001  
Personería Jurídica 3604 de 1958 Minjusticia  
NIT 860.021.766-3

### **DECIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO:**

---

El presente convenio es de naturaleza civil (atípico) suscrito entre dos personas una natural y la otra jurídica, sustentada en el desarrollo de un programa social y regulado únicamente por el presente convenio y de manera subsidiaria por la costumbre mercantil.

### **DECIMA TERCERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:**

---

Cualquier controversia o diferencia con relación a la ejecución del presente contrato únicamente será resuelta por el centro de conciliación o mediación de la Universidad Nacional de Colombia

Firmado en la ciudad de Bogotá D.C. el día 10 del mes de 09 del 20 10

Se expide en dos (2) ejemplares.

LA CORPORACIÓN

MILTON GONZALEZ R.  
DIRECTOR EJECUTIVO

EL BENEFICIARIO

NOMBRE: Yesid Javier Santiago Corderas.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC. 1063489005.

FIRMA



---

**REMITIO COPIA DEMANDA D ERESTITUCIÓN Y ANEXOS**

1 mensaje

---

**Wilson Puentes Benitez** <invaconsas1@gmail.com>  
Para: yjsantiagoc@unal.edu.co

25 de febrero de 2022, 14:29


Atento saludo,

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, envié copia de la demanda de restitución de bien inmueble arrendado junto con sus anexos, Iniciada por Corporación Residencias Universitarias que cursa en su contra en el juzgado 33 de Pequeñas causas y competencias de múltiples de Bogotá bajo el número de radicado 11001-41-89-033-2022-00032-00, así mismo envié auto que ordena la subsanación de la demanda, y escrito de subsanación con sus anexos.

Cordialmente,

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ  
CC. 79.828.981 de Bogotá  
T.P. 251.573 DEL cs de la J  
Apoderado de la demandante.

---

**3 archivos adjuntos** **AUTO ORDENA SUBSANAR.pdf**  
84K **demanda inicial.pdf**  
9490K **SUBSANACIÓN Y ANEXOS.pdf**  
10387K

## 11001-41-89-033-2022-00032-00 - SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>

Vie 25/02/2022 2:35 PM

Para: Juzgado 33 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

TIPO DE PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE. RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

DEMANDADO. YESID JAVIER SANTIAGO CARDENAS

RADICADO: 11001-41-89-033-2022-00032-00

Cordial saludo,

Me permito enviar subsanación de la demanda de la referencias.

Cordialmente,

Wilson Aurelio puentes Benitez